



Universidad de Valladolid

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES CURSADOS EN LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (CURSO ACADÉMICO 2020-2021).**

Base primera: Finalidad de la ayuda.

La presente ayuda tiene por objeto compensar, en tanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan, los gastos de matrícula ocasionados a los empleados públicos de esta Universidad que reúnan los requisitos previstos en esta convocatoria, como consecuencia de los estudios universitarios que cursen ellos mismos o los miembros de su unidad familiar en la Universidad de Valladolid, en cualquiera de sus centros integrados o adscritos, durante el curso académico 2020-2021.

En el caso de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, las ayudas contempladas en esta convocatoria solo se concederán, en los términos previstos en ella, en el caso de que la persona beneficiaria se halle matriculada en un centro integrado de la Universidad de Valladolid en el curso 2020-2021. La matrícula en centros ajenos a la Universidad de Valladolid que impartan las citadas enseñanzas queda excluida, en todo caso, de la presente convocatoria, lo cual no obsta a que las personas afectadas puedan ser beneficiarias de otras ayudas con cargo al fondo de acción social para el personal de la UVa, en que así se prevea en su convocatoria.

Base segunda: Ámbito objetivo de la ayuda.

2.1.- Las ayudas cubrirán:

- Los precios públicos por créditos matriculados en primera matrícula del curso 2020-2021 para la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, previstos en el Decreto 1/2019, de 24 de enero, *por el que se fijan precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2019-2020*, aplicables de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera.
- Los créditos que sean reconocidos, convalidados o equiparados durante el curso 2020-2021.
- En los estudios de doctorado, cubrirán los precios públicos que se deban abonar anualmente por el concepto de matrícula anual según lo previsto en el citado Decreto 1/2019.

Sólo se podrá compensar por curso académico una titulación.





Universidad de Valladolid

2.2.- Quedan expresamente excluidos de estas ayudas:

- Aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad de Valladolid en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior, incluidos los cursos de títulos propios y las enseñanzas de especialización o de actividades específicas de formación.
- Los importes de los precios por servicios complementarios (evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, derechos de secretaría) y otros conceptos de naturaleza análoga regulados en el Decreto 1/2019, de 24 de enero.

Base tercera: **Ámbito subjetivo de la ayuda.**

3.1.- Tendrán derecho a esta ayuda, para sí o a favor de los miembros correspondientes de su unidad familiar, los empleados públicos que prestan sus servicios en la Universidad de Valladolid, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren en la situación de servicio activo o asimilado, conforme a esta base, a la fecha de 30 de septiembre de 2020, así como a la de 2 de octubre de 2021.
- b) Perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de esta Universidad de 2020, o bien con cargo a su Capítulo VI, de conformidad con el régimen presupuestario aplicable.
- c) Cumplan, al menos, una de estas condiciones:
 - Haber prestado servicios en la Universidad de Valladolid durante al menos veinticuatro meses dentro de los treinta meses anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 2020.
 - Que el contrato o nombramiento en virtud del cual prestan sus servicios tenga una vigencia prevista igual o superior a veinticuatro meses a contar desde la fecha de 30 de septiembre de 2020.
 - Que el tiempo de servicios prestados en los treinta meses anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 2020 más el previsto, de acuerdo con la vigencia del contrato o el nombramiento, sea igual o superior a veinticuatro meses.

La Comisión de Acción Social podrá valorar el cumplimiento de estos requisitos temporales, cuando concurren circunstancias específicas en la relación laboral o funcional correspondiente, que impidan una acreditación plena de aquéllos.

3.2.- A los efectos de esta ayuda, tendrán la consideración de empleados públicos:

- a) Los funcionarios de carrera, tanto personal docente e investigador como de administración y servicios.
- b) El personal laboral fijo de la Universidad de Valladolid, incluido en el ámbito de aplicación





Universidad de Valladolid

de los vigentes Convenios Colectivos de PAS Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León y del Personal Laboral Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León.

c) Los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación de los referidos Convenios.

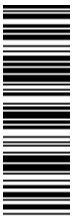
A los solos efectos de percibir esta ayuda, tendrá la consideración de asimilado a servicio activo el personal que, a fecha 30 de septiembre de 2020, así como a la de 2 de octubre de 2020, se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones: excedencia por cuidado familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar, excedencia forzosa, excedencia por razón de violencia de género y quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios y sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad o al Capítulo VI, de conformidad con el régimen presupuestario aplicable.

El beneficio se extenderá a los hijos, y restantes miembros de la unidad familiar, en los términos en que se describe en esta convocatoria, del personal de la Universidad de Valladolid fallecido o que se haya jubilado entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, siempre y cuando se encontrase, al pasar a cualquiera de estas situaciones u ocurrir el deceso, en servicio activo en la Universidad de Valladolid o en alguna de las situaciones asimiladas conforme a esta convocatoria; en el caso del personal fallecido el derecho a solicitar estas ayudas se considerará transmitido al miembro correspondiente de la unidad familiar. Por un principio de justicia material, atendiendo a la finalidad social de estas ayudas, se aplicará una exención al requisito temporal descrito a las personas solicitantes que se hallen en las situaciones de Incapacidad permanente total, Incapacidad permanente absoluta o Gran invalidez, y que reúnan el resto de requisitos contemplados en este apartado, así como a las personas en la condición de jubiladas que, reuniendo también estos requisitos, hubieran accedido a la jubilación en la Universidad de Valladolid desde las situaciones antes indicadas.

3.3.- El solicitante de la ayuda será, en caso de estimación de su solicitud, adjudicatario y receptor de la misma, a todos los efectos.

3.4.- En el supuesto en que dos empleados universitarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria puedan ser beneficiarios de esta ayuda por su relación con las mismas personas, sólo uno de ellos podrá obtener aquella.

3.5.- En los casos de bonificaciones por premios o menciones, o por familia numerosa, el importe de la ayuda, conforme a esta convocatoria, solo se minorará cuando exceda de la cuantía no cubierta por las bonificaciones correspondientes, previstas en el Decreto 1/2019, de 24 de enero; en todo caso, el importe final de la ayuda se determinará por aplicación sobre dicha cuantía no cubierta, del porcentaje que corresponda conforme a lo previsto en la base sexta.





Universidad de Valladolid

Base cuarta: Unidad familiar y dependencia económica.

4.1.- A los efectos de la percepción de estas ayudas se entenderá por unidad familiar la integrada por los siguientes miembros computables:

a) La integrada por los cónyuges y, si los hubiera, los hijos que convivan en el domicilio familiar y sean menores de 30 años, en la fecha de 2 de octubre de 2020, así como los mayores de esta edad, en la fecha mencionada, con una discapacidad igual o superior al 65%, acreditada por certificación del organismo público competente.

b) La constituida por el padre o la madre solteros y los hijos que reúnan los requisitos anteriormente aludidos.

c) Los vinculados por una unión de hecho estable y acreditada documentalmente, así como los hijos con los mismos requisitos expresados con anterioridad.

En el supuesto de que ambos cónyuges ostenten la condición de personal de la Universidad, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada por un hijo.

En los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio tendrá prioridad para la obtención de la ayuda el cónyuge con el que conviva el o la estudiante o, en su caso, quien ejerza la patria potestad sobre hijos menores o no emancipados, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

Cualquiera de las demás personas que dan derecho a la ayuda deberá tener dependencia económica del solicitante, entendiéndose ésta como se define en el apartado 4.2 de esta misma base.

4.2.- Se entenderá que existe dependencia económica del matriculado con respecto al solicitante cuando aquél no haya percibido, en el ejercicio correspondiente al año 2019, ingresos económicos superiores a la cantidad fijada en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), conforme a la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, computado en 14 mensualidades (7.519,59 euros).

La determinación de los ingresos, respecto a este matriculado no solicitante, se obtendrá por agregación de las rentas del mismo en el ejercicio correspondiente al año 2019. El cálculo se efectuará en la forma siguiente: Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los años 2015 a 2018 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2015 a 2018, a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Para la determinación de los ingresos del matriculado no solicitante que obtenga ingresos propios y no haya presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

La no superación de este umbral económico se garantizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

4.3.- Con la presentación de la solicitud se autorizará al Gerente de la Universidad de Valladolid





Universidad de Valladolid

para recabar los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, en su caso, los de empadronamiento, cuando sean necesarios para la resolución de este procedimiento.

Base quinta: Dotación presupuestaria de la Ayuda.

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestaria 18.01.10 423A.9.02.181.00 y 18.01.10 541A.3.02.692.09 del Presupuesto correspondiente de la Universidad de Valladolid, en función del capítulo presupuestario con cargo al que perciban sus retribuciones el personal beneficiario de la ayuda.

Base sexta: Cuantía de la ayuda.

6.1.- Será el resultado de aplicar, sobre los precios públicos de créditos abonados en primera matrícula, el siguiente criterio:

- Tendrá derecho al 100% del importe de la ayuda, calculado conforme con lo establecido en estas bases, el personal que preste servicios a tiempo completo.
- El personal que preste servicios a tiempo parcial tendrá derecho, de acuerdo con lo establecido en estas bases, al abono del porcentaje correspondiente, según la prestación de servicios establecida en su contrato o nombramiento, tomando como regla para el cálculo la siguiente tabla:

COLECTIVO	PORCENTAJE
PDI con prestación de servicios 6+6	75%
PDI con prestación de servicios 5+5	
PDI con prestación de servicios 4+4	50%
PDI con prestación de servicios 3+3	
PAS con prestación de servicios igual o superior a 17,50 horas semanales	75%
PAS con prestación de servicios inferior a 17,50 horas semanales	50%

En caso de insuficiencia presupuestaria, la Comisión de Acción Social propondrá al Rectorado la adopción de las medidas oportunas.

6.2.- Las presentes ayudas tienen un carácter subsidiario respecto a cualesquiera otras de carácter similar aprobadas por la propia Universidad, o por las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos, o bien por entidades privadas; en consecuencia, se consideran incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier Administración u Organismo público o Entidad pública o privada para el mismo período correspondiente al curso académico 2020-2021, salvo





Universidad de Valladolid

que sean de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia. El interesado deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud para hacer constar esta información.

6.3.- De acuerdo con el carácter estrictamente subsidiario de esta ayuda, los beneficiarios que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de cualquier Administración u Organismo público o Entidad pública o privada (becas y ayudas de la Administración del Estado, a través de cualquiera de sus Ministerios, de la Junta de Castilla y León, en cualquiera de sus consejerías, o de cualquier Administración u Organismo públicos o Entidad pública o privada), están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en esta convocatoria en el caso de que aquellas les sean denegadas. El cumplimiento de esta obligación se garantizará mediante declaración responsable del solicitante incorporada a la solicitud. Desde la Gerencia de la Universidad podrán instrumentarse las oportunas medidas de comprobación, mediante técnicas de muestreo, del cumplimiento de esta obligación, con las consecuencias, en su caso, previstas en la base octava.

6.4.- Con carácter general, estas ayudas tendrán la consideración de retribución, de modo que recibirán el tratamiento de rendimiento del trabajo, a efectos tanto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la imputación temporal correspondiente, como de las cotizaciones a la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de las especialidades aplicables a los supuestos de los adjudicatarios de ayudas que no sean empleados de esta Universidad.

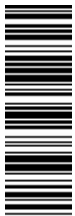
Base séptima: Presentación de la solicitud de ayuda y matrícula.

7.1.- APLAZAMIENTO DE PAGO DE LA MATRICULA.

1º.-Teniendo en cuenta los plazos previstos en el apartado 7.2, la acreditación de la condición del matriculado como posible beneficiario de esta ayuda, al amparo de la correspondiente solicitud del empleado de la Universidad de Valladolid, operará automáticamente el efecto de aplazar, con carácter cautelar, el pago de la matrícula por estudios en los centros integrados, en los conceptos a que esta convocatoria se refiere, sin perjuicio de la liquidación que resulte de la resolución definitiva de la solicitud, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes; para ello será necesario que la matrícula se formalice con la indicación de dicha condición personal, después de presentada la solicitud de la ayuda y tramitada por la unidad administrativa competente. Con este mismo régimen operará el aplazamiento de pago, en relación con los Centros Adscritos gestionados con el programa SIGMA, sólo respecto al porcentaje del precio previsto en el artículo 8 del Decreto 1/2019, de 24 de enero.

2º.- En los casos en los que proceda solicitar las ayudas de estudios de carácter general del Ministerio competente en materia de ayudas a los estudios universitarios oficiales, teniendo en cuenta lo previsto en la base 6.3, los beneficiarios deberán obligatoriamente formalizar la matrícula con la condición de "becario".

3º.- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, los beneficiarios de esta ayuda formalizarán la matrícula con las clases de liquidación previstas en la base sexta en función de la relación contractual.





Universidad de Valladolid

7.2.- PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

1º.-El periodo para la presentación de la solicitud de esta ayuda comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid:

https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Tablones/Tablon_de_Anuncios/RESOLUCIONES_ORGANOS_UNIPERSONALES/

Su duración se ajustará a lo previsto, respecto a la matrícula en los diferentes estudios, en el Calendario académico para el curso 2020-2021, aprobado por acuerdo de 19 de junio de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno: <http://www.uva.es/export/sites/uva/7.comunidaduniversitaria/7.06.calendarioacademico/documentos/Calendario-20-21.pdf> , teniendo en cuenta que no se admitirán solicitudes presentadas más allá del plazo de un mes, computado de fecha a fecha, desde el día de finalización del plazo oficial de matrícula correspondiente, y sólo hasta las 24:00 horas del último día de aquel plazo. A estos efectos el mes agosto se considerará inhábil.

2º.- Conforme con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Resolución rectoral de 12 de junio de 2017, las solicitudes solo se podrán presentar en forma electrónica, según lo previsto en el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2012 - BOCyL Nº 121, de 26 de junio- , modificado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014 - BOCyL Nº 91, de 15 de mayo, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020 por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid - BOCYL núm. 112 de 8 de junio).

Se presentará una solicitud en relación con cada beneficiario final. Se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid y se ajustarán al modelo establecido como Anexo 1 de esta convocatoria, disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, en la dirección <https://sede.uva.es>.

Para formalizar la solicitud resulta necesario disponer de un certificado de firma electrónica.

Se accederá desde la web de la uva, www.uva.es (con "Usuario" y contraseña, o certificado digital) en las opciones a la derecha; se entrará en "Sede Electrónica", y desde esta, en la parte superior, en "Carpeta ciudadana (Oficina Virtual)".

El proceso seguirá los siguientes pasos:

1. INICIAR EXPEDIENTE
2. ABRIR CARPETA EN FAMILIA DE PERSONAL





Universidad de Valladolid

3. INICIAR PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL
4. TIPO DE AYUDA SOLICITADA: AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN LA UVA CURSO 19-20.
5. TRAMITAR
6. ACCEDER Y CUMPLIMENTAR ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL
7. GUARDAR
8. EN SU CASO, SI PROCEDE, SEGUIR LOS MISMOS PASOS CON EL ANEXO 2
9. ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. Esta documentación se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Gerencia pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. FIRMAR Y TRAMITAR (se podrá firmar con certificado digital o con claves (usuario y contraseña))

HASTA NO EFECTUAR EL TRÁMITE DESCRITO EN EL ÍTEM 10, LA SOLICITUD PUEDE SER MODIFICADA O ANULADA. ASIMISMO, EN EL CASO DE NO COMPLETAR LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRÁMITES, LA PROSECUCIÓN EN UN MOMENTO POSTERIOR SE REALIZARÁ, SIN INICIAR UN NUEVO EXPEDIENTE, ACCEDIENDO AL APARTADO DE “LOS EXPEDIENTES QUE REQUIEREN SU INTERVENCIÓN”.

Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica podrán actuar por medio de representante. En este caso, se aceptará como firma electrónica de la solicitud la que efectúe de la misma el representante, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, y se incorporará al expediente un documento acreditativo de representación (conforme al modelo Anexo 2 de esta convocatoria), según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el correo electrónico soporte-sede@uva.es prestarán asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos.

7.3.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente, necesariamente en el formato digital antes indicado, excluido el papel:

- Copia del Libro de Familia, actualizado y vigente, que justifique el parentesco de la persona matriculada con el empleado de la UVa, salvo que sea este último quien va a matricularse; no será necesaria la presentación de este documento cuando se suscriba, en el modelo de





Universidad de Valladolid

solicitud, declaración responsable de no variación de las circunstancias acreditadas anteriormente mediante dicho documento, en alguna de las convocatorias de ayudas sociales de la Universidad de Valladolid.

- Si la persona que se matricula es pareja de hecho del empleado de la UVA, certificado del registro correspondiente en el que conste tal circunstancia.
- Acreditación documental de la circunstancia prevista en la base cuarta, apartado 4.1, último párrafo.
- En el caso de actuación mediante representante, se acompañará, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo 2 de esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, los solicitantes de estas ayudas estarán obligados a aportar toda aquella documentación nueva o complementaria que le sea requerida justificadamente desde la Gerencia, en sus funciones de instrucción del procedimiento. La no presentación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles, tendrá el efecto previsto en la base octava, e implicará la no concesión de la ayuda, debiendo proceder en el plazo de diez días a modificar la matrícula y a abonar los importes que correspondan.

La presentación de la solicitud implicará la declaración responsable de encontrarse la persona solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en los términos previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

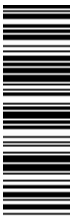
Base octava: Solicitudes defectuosas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta convocatoria, o no se acompaña de la documentación exigida en la misma, se requerirá al interesado, mediante comunicación a su correo electrónico declarado para notificación por comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid (art. 43 de la Ley 39/2015), a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Base novena: Actuación de la Comisión de Acción Social.

La Comisión de Acción Social, como órgano colegiado de participación del personal de la Universidad, en base a la actuación instructora de la Gerencia, evaluará las solicitudes presentadas y emitirá un informe vinculante sobre las mismas, en base a la cual el órgano instructor dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Base décima: Resolución





Universidad de Valladolid

10.1.- La Gerencia de la Universidad, previo informe vinculante de la Comisión de Acción Social, elevará propuesta de concesión o denegación al Rector, o, en su caso, al Vicerrector con competencia delegada en la materia, quien dictará la resolución correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa; contra la misma se podrán interponer, bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, o bien, potestativamente, recurso previo de reposición en el plazo de un mes ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente, bien al de la notificación personal de la denegación (en la misma forma indicada en la Base octava), bien al de publicación de la concesión, que se realizará mediante listado identificando a los beneficiarios por su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, a través del Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid. Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para resolver y publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA la resolución, o en el caso denegación, notificar personalmente la misma, será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado, o, en su caso, notificado la resolución, legitimará a la persona solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

10.2.- Las incidencias que se planteen derivadas de las modificaciones de matrícula, de la resolución del Ministerio competente relativa a la concesión/denegación de las becas solicitadas, así como de cualquier beca o ayuda al estudio concedidas por la propia Universidad u otros organismos o entidades públicos o privados, serán resueltas previo acuerdo de la Comisión de Acción Social, una vez terminados los plazos establecidos para la resolución en firme de las reclamaciones ante los órganos competentes. En estos casos, la ayuda establecida en esta convocatoria será efectiva una vez resueltas las incidencias que se planteen y acreditados documentalmente los requisitos para su concesión.

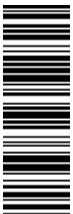
10.3.- La cuantía de las ayudas concedidas no podrá ser minorada en función de modificaciones de la situación académica de los estudiantes, producidas durante el año 2020.

Base undécima: Falsedad en las solicitudes o irregularidades en la documentación presentada.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con el interés de demora previsto legalmente, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base duodécima: Disposición transitoria.

Respecto de aquellas personas que, reuniendo los requisitos previstos en la presente convocatoria para solicitar esta ayuda por estudios, se hayan matriculado en máster oficial en el primer periodo previsto entre el 29 de mayo y 3 de junio de 2020, el plazo de un mes para la presentación de las solicitudes de ayudas previsto en la Base 7.2, comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En estos supuestos, el solicitante, en el caso de que no haya indicado que es empleado público de la Universidad de Valladolid, deberá proceder a la modificación de la matrícula para hacer





Universidad de Valladolid

constar esta circunstancia.

Base decimotercera: Disposición Final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos de interposición se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para todo aquello no regulado en estas bases se procederá según lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR,

(P.D. según Resolución Rectoral de 14 de junio de 2018, BOCyL nº 119 de 21 de junio)

Vicerrectora de Economía

Fdo. Elena Escudero Puebla.

